



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 15 de octubre de 2026

N.º 0198

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Jueves, 15 de octubre de 2026

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Convocatoria para la provisión de una plaza de Economista, mediante concurso-oposición turno libre. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. BOP-2026-4812

Convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero Técnico Informático, mediante concurso-oposición por promoción interna. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha del ejercicio. BOP-2026-4813

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora del servicio de Taxi. BOP-2026-4814

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler. BOP-2026-4815

Aprobación Inicial de modificación presupuestaria n.º 2026-25 - Suplemento de crédito. BOP-2026-4816

Ayuntamiento de Cáceres

Basura cuarto bimestre 2026. BOP-2026-4817

Ayuntamiento de Garganta la Olla

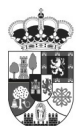
Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales en el ámbito periurbano del término municipal de Garganta La Olla. BOP-2026-4818

Ayuntamiento de Huélaga

Aprobación y exposición padrón basura, agua y canon saneamiento Gobierno de Extremadura 3.º trimestre de 2026. BOP-2026-4819

Ayuntamiento de Madrigalejo

Exposición pública Cuenta General 2025. BOP-2026-4820



Jueves, 15 de octubre de 2026

Aprobación Definitiva Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones. BOP-2026-4821

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026 BOP-2026-4822

Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales. BOP-2026-4823

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Entrada de Vehículos Ejercicio 2026. BOP-2026-4824

Ayuntamiento de Riolobos

Exposición pública de memoria valorada para la ejecución de nichos en el cementerio municipal. BOP-2026-4825

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Bases selección de un/a Formador/a para el Desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027 BOP-2026-4826

Ayuntamiento de Vegaviana

Renovación cargo de Juez/a de Paz titular y sustituto/a. BOP-2026-4827

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

Aprobación Plan actuación municipal ante el riesgo de incendios forestales (PAMIF). BOP-2026-4828

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

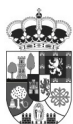
Bases convocatoria para contratación de un/a Dinamizador/a Deportivo/a y formación de bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre. BOP-2026-4829

Aprobación definitiva Presupuesto General 2026. BOP-2026-4830

Convocatoria y bases bolsa PALV 26-27 BOP-2026-4831

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Aprobación definitiva admitidos/as y excluidos/as, tribunal y BOP-2026-4832



Jueves, 15 de octubre de 2026

día y hora de baremación del concurso en proceso de estabilización para la contratación de dos Agentes de Igualdad y Violencia de Género.

Aprobación definitiva admitidos y excluidos, tribunal y día y hora de baremación del concurso en proceso de estabilización para la contratación de un Operador en Tecnologías, Información y Comunicación.

BOP-2026-4833

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

AT-9671. Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres.

BOP-2026-4834



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de una plaza de Economista, mediante concurso-oposición turno libre. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Convocado proceso mediante Resolución Presidencial de fecha 30 de marzo de 2026, para la provisión de una plaza de Economista, a través del procedimiento de concurso-oposición, turno libre (BOP n.º 0063 de 1 de abril de 2026) y aprobada la modificación de las bases de la convocatoria, mediante Resolución Presidencial del 28 de julio de 2026 (BOP n.º. 0147 de 4 de agosto de 2026).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso y conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria, se procede a la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección para la provisión de una plaza Economista de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través del procedimiento de concurso-oposición turno libre, de acuerdo con el anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a fin de que los/as aspirantes excluidos/as, dispongan del plazo de diez días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones.

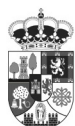
<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de octubre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

OFICIALÍA MAYOR



Jueves, 15 de octubre de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as

Convocatoria **una plaza de economista**, mediante concurso-oposición turno libre

Admitidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***7486**	ALVAREZ MORENO, MARIA ARANZAZU
2	***4886**	BARQUILLA CAMPO, FRANCISCO
3	***3945**	BARRIGA REY, JAVIER
4	***3596**	BORJA CASTAÑAR, DANIEL
5	***5701**	BRAVO BAOS, LETICIA
6	***5606**	CABRERA GOMEZ, ALEJANDRO
7	***4967**	CABRERA RODRIGUEZ, BEATRIZ
8	***2031**	CALLE GUTIERREZ, ELIA
9	***4775**	CAMBERO JIMENEZ, JOSE MANUEL
10	***3775**	CARROZA SANCHEZ, ANA BELEN
11	***4696**	CASTRO RODRIGUEZ, ENRIQUE
12	***4281**	CORRILLERO MARTIN, LOURDES
13	***6380**	CORTES GOMEZ, ROSA MARIA
14	***7439**	DE LLERA DUARTE, MANUEL
15	***5700**	DIAZ ESCRIBANO, MERCEDES
16	***2702**	DONCEL CRUZ, ZOE
17	***3948**	ESTEVEZ MARTIN, JORGE
18	***1321**	FERNANDEZ CUENCA, SERGIO
19	***5016**	FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS
20	***5330**	GALAN GOMEZ, MARIA DEL PILAR
21	***3831**	GARCIA GUTIERREZ, NOELIA
22	***5824**	GARCIA MARTIN, CRISTINA
23	***3464**	GOMEZ GOMEZ, RAUL
24	***1772**	GONZALEZ GARCIA, LORENA MARIA
25	***6498**	GONZALEZ MARTIN, TOMAS ANDRES
26	***0123**	IBAÑEZ BARRADO, MARIA LUZ
27	***5465**	JIMENEZ BARRIOS, RODRIGO
28	***5469**	LAMBEA MARTIN, MARIA ROSARIO
29	***4300**	MAESTRE CARRASCO, SARA
30	***3917**	MARTIN SANCHEZ, SANDRA
31	***5398**	MENDEZ LORIDO, MARIA MERCEDES

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF22QQZ08M3Z0Q2JYPR30DZD1IGG1GDY>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF22QQZ08M3Z0Q2JYPR30DZD1IGG1GDY | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 13/10/2026 19:45



Jueves, 15 de octubre de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

32	***2703**	MIRON JORGE, JOSE LUIS
33	***4896**	MONFORTE TENA, JOSE
34	***2872**	MOSQUETE RAMOS, MARIA DEL CARMEN
35	***2998**	NAVAREÑO GARCIA, MARIA TRINIDAD
36	***8102**	PEREZ CALVO, ABELARDO
37	***8317**	PEREZ GALLARDO, LUIS
38	***4469**	PEREZ TORRES, SOFIA
39	***0791**	PRIETO PANIAGUA, MARIA VICTORIA
40	***9729**	RAMOS FERNANDEZ, JUAN JOSE
41	***4935**	RODRIGUEZ CARDOSO, MARIA DEL MAR
42	***4975**	RODRIGUEZ CORTIJO, JORGE FRANCISCO
43	***2918**	RODRIGUEZ PALLERO, JORGE
44	***1343**	ROSADO BARROSO, DAVID
45	***4718**	ROSADO LOPEZ, CRISTINA
46	***6130**	RUBIO PEREZ, FATIMA MONTAÑA
47	***5862**	RUIZ MAYORAL, PABLO
48	***2400**	SALGADO FERNANDEZ, SABRINA REBECA
49	***5131**	SANTISTEBAN RASTROLLO, NURIA CONSOLACION
50	***6278**	SANTOS REINO, OLGA MARIA
51	***9592**	SERRANO BARBERO, PEDRO LUIS
52	***2663**	SERVAN SOTO, GLORIA SIOMAR
53	***2964**	SOLETO BARAMBONES, MIGUEL ANGEL
54	***7519**	TIEMBLO PLAZA, CRISTINA VICTORIA
55	***4706**	TOVAR FRANCO, JORGE
56	***5113**	VILLA MERINO, JOSE MARIA

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2962**	CALZADO COLOMBO, ELENA CRISTINA	1*
2	***3425**	OLIVA MELCHOR, PATRICIA	1*
3	***6373**	PULIDO MENA, ANA MARIA	1*

1* La solicitud de inscripción no se realizó conforme a la base 3.1 de la convocatoria: "La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los méritos sin necesidad de compulsa.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en el artículo 14.4 y 5 del Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres"



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de una plaza de ingeniero Técnico Informático, mediante concurso-oposición por promoción interna. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Fecha del ejercicio.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 13 de octubre de 2026, ha dictado la siguiente

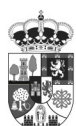
RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el día 21 de octubre de 2026, a las 17:00 horas la Sala de Vicepresidencia del Palacio Provincial, situado en la Plaza de Santa María de Cáceres.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo,



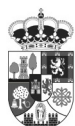
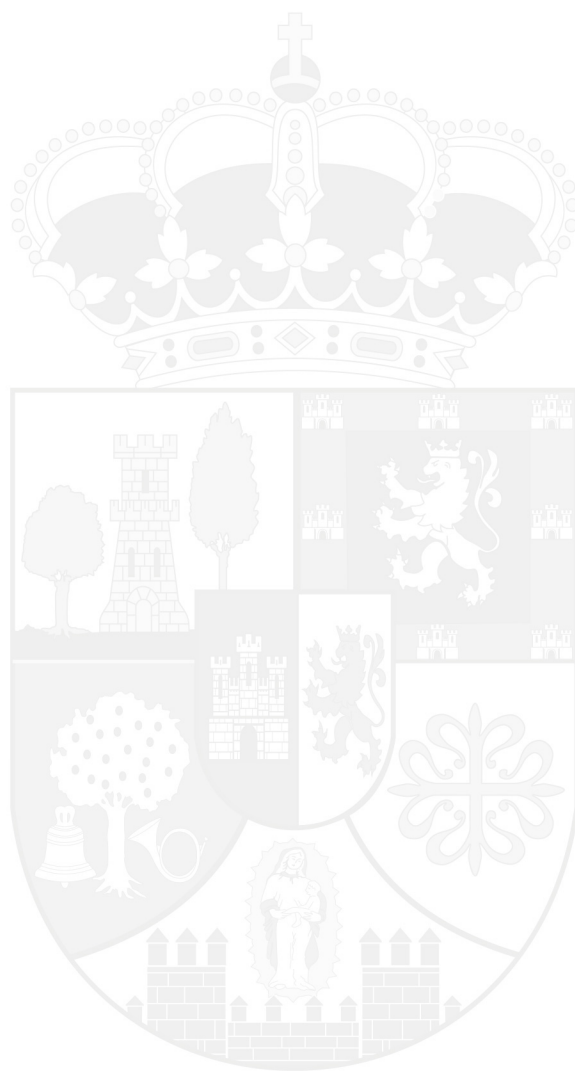
Jueves, 15 de octubre de 2026

recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 14 de octubre de 2026

José Álvaro Casas Avilés

OFICIALÍA MAYOR



Jueves, 15 de octubre de 2026



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RRHH, SEPEI Y PREVENCIÓN DE RRLL

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria **una plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Informática**
(promoción interna).

Admitidos/as:

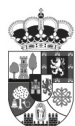
Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4653**	VIDAL BARRANTES, JOSE JULIO

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***2699**	BARRADO CASTRO, ADRIAN	1* y 2*
2	***5246**	CASTAÑO MARTIN, ALBA MARIA	1* y 2*
3	***6263**	DE SANDE MARTINEZ, JORGE	1* y 2*
4	***4512**	HURTADO MENDEZ, PABLO	1* y 2*
5	***2133**	VALHONDO MONROY, JOSE MANUEL	1* y 2*

1* No presenta solicitud de participación conforme a la base 3.1 de la convocatoria.

2* No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria.



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza municipal reguladora del servicio de Taxi.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de Taxi de Alagón del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

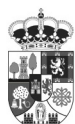
ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objetivo

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluidas la del conductor, que se preste en el término municipal de Alagón del Río.

ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entienden por:



Jueves, 15 de octubre de 2026

- Auto-Taxi: Vehículo que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a la normativa de ordenación de transporte terrestres.
- Auto-turismos: Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

TÍTULO II. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Alagón del Río, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligero.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afectado a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

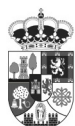
Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi, se otorgarán por períodos de 5 años, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la contratación periódica de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las licencias, previa solicitud a sus titulares de la documentación acreditativa de dichos requisitos que estime pertinente.



Jueves, 15 de octubre de 2026

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establecen dos licencias para este Municipio, pudiendo ser uno para la prestación del servicio adaptado para poder ser utilizados por personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias.

Las Licencias municipales de auto-taxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el Fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

2. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedades, accidente u otros que puedan clasificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de los solicitantes.

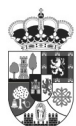
3. La transmisibilidad de las licencias de auto-taxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.



Jueves, 15 de octubre de 2026

- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.
- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las Licencias

Las licencias de auto-taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencia.

ARTÍCULO 10. Permiso Municipal de Conducir

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

ARTÍCULO 11. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

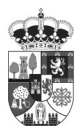
1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo 5 años.

2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:

- Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
- Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencias las siguientes:

- Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.



Jueves, 15 de octubre de 2026

- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
- No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
- Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
- Realizar una transferencia de licencia no autorizadas.
- Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
- Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda complementarse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

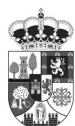
Los vehículos deberán destinarse a la prestación de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza, quedando prohibido su uso para otros fines públicos o profesionales.

ARTÍCULO 13. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma. En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Conductores.

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.



Jueves, 15 de octubre de 2026

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende casusa justa:

- Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.
- Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

- Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguros y recibo.
- Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando de los vehículos los bultos que porte el pasajero.

5. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

6. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

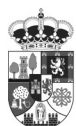
7. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 15. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de mínimo cinco plazas y de máximo nueve plazas incluida la del conductor.

ARTÍCULO 16. Distintivos de los Vehículos.



Jueves, 15 de octubre de 2026

Deberá colocarse en la parte interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Requisitos de los vehículos.

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.
- Tanto las puertas delanteras como trasera estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.
- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.
- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.
- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 18. Vehículos Adaptados

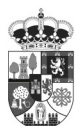
Los vehículos acondicionados para cubrir las necesidades de desplazamiento de los usuarios con movilidad reducida se considerarán adaptados si cumplen las especificaciones siguientes:

T.2.5.1 Para el transporte de personas en silla de ruedas:

La silla de ruedas se situará paralelamente a la dirección de la marcha, no transversalmente, por razones de seguridad.

El espacio libre en planta tendrá unas dimensiones mínimas de 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.

La altura interior libre mínima en la zona a ocupar por la silla de ruedas será de 140 cm.



Jueves, 15 de octubre de 2026

La puerta de acceso para la silla de ruedas tendrá unas dimensiones mínimas de 135 cm de altura y 80 cm de anchura. Cuando el sistema de apertura sea batiente abrirá al menos 90º y dispondrá de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

Existirán anclajes ajustables para la silla de ruedas y cinturón de seguridad para el usuario con al menos tres puntos de anclaje, ambos se podrán quitar autónomamente en caso de emergencia.

Dispondrá de rampas (automáticas o manuales) o de plataformas elevadoras en la puerta (o puertas) en que se prevea realizar el embarque y desembarque de sillas de ruedas.

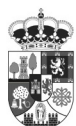
Las rampas escamotearles automáticas cumplirán las especificaciones siguientes:

- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.
- Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra en su obstáculo.
- Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale.
- La puerta en que se halle instalada la rampa se señalizarán con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Capacidad de carga mínima 250Kg.

Las rampas desmontables cumplirán las especificaciones siguientes:

- Se transportarán permanentemente en el vehículo.
- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Anchos mínimos libres en planta:
 1. Si la rampa consta de un solo elemento: 80 cm de anchura.
 2. Si la rampa consta de dos elementos: 25 cm de anchura mínima, cada uno de ellos, estando separados no más de 30 cm.
- Todos los elementos tendrán zócalos laterales de protección de, al menos, 5 cm de altura.
- La pendiente al ser utilizada en la carga y descarga no superará el 20%.
- El funcionamiento será manual.
- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

Las plataformas elevadoras cumplirán las especificaciones siguientes:



Jueves, 15 de octubre de 2026

- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.
- Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del vehículo se resolverá de forma análoga.
- Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente.
- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

T.2.5.2. Para el transporte de otras personas con movilidad reducida:

El vehículo dispondrá de un lugar para transportar una silla de ruedas con unas dimensiones mínimas de 30 x 110x 95 cm para el caso de que el usuario viaje en el vehículo en un asiento normal.

El interior del habitáculo de viajeros dispondrá de asideros en color, contrastado con el entorno. Estos deben estar instalados tanto en el dintel de las puertas como en sus marcos y que resistan, al menos, una carga de 150Kg.

Asientos:

- Altura: entre 43 y 45 cm.
- Máxima inclinación del asiento: 5º
- Máxima inclinación del respaldo respecto del asiento: 100º

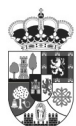
Las puertas de acceso abrán al menos 90º cuando el sistema de apertura sea batiente, y dispondrán de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

ARTÍCULO 19.Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del Vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 20. Tarifas

Las legalmente establecidas en artículo 9 de la ordenanza fiscal.



Jueves, 15 de octubre de 2026

ARTÍCULO 21. Reclamaciones de los Usuarios

Cada vehículo llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. Cuando haya una reclamación, una de las copias será enviada obligatoriamente por el titular de la licencia al Ayuntamiento antes de las 48 horas siguientes al momento en que la reclamación se hubiere producido. Junto con la hoja de reclamación, el titular de la licencia podrá enviar un escrito en el que cual presente las alegaciones que considere oportunas.

Presentada la reclamación se remitirá copia al titular de la licencia para que, en el plazo de 10 días, alegue lo que estime conveniente. A la vista de la reclamación y, en su caso, del escrito de alegaciones, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente, ejercerá su potestad sancionadora.

ARTÍCULO 22. Reclamación de Objetos Perdidos.

Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así deberá depositarla en las oficinas habilitadas al efecto en el plazo de 48 horas siguientes a su hallazgo.

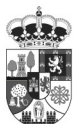
TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23. Infracciones

Serán constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personalmente o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto al viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Serán constitutivo de infracciones graves:



Jueves, 15 de octubre de 2026

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumpliendo del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave.

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como doloso, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ellos a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

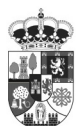
ARTÍCULO 24. Cuantía de las Sanciones

Previo ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento de hasta 100,00€.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 101,00€ hasta 300,00€.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta de 301,00€ hasta 1.000,00€. y/ o suspensión de la autorización o licencia hasta un año.

ARTÍCULO 25. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993. La Entidad Local deberá ejercitar la



Jueves, 15 de octubre de 2026

acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

DISPOSICIONES

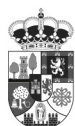
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrado del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alagón del Río, 7 de octubre de 2026

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

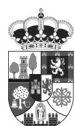
Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 13 de agosto de 2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler.

ARTÍCULO 1. Fundamento y Régimen.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO- TAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.



Jueves, 15 de octubre de 2026

La presente Ordenanza se redacta conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituyen el hecho imponible los siguientes conceptos:

- a. Concesión y expedición de licencias.
- b. Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, arreglo a la legislación vigente y a los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza reguladora del servicio.
- c. Sustitución de los vehículos afectados a las licencias.

ARTÍCULO 3. DEVENGO.

La Tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir:

1. En los casos indicados en los apartados a), b) y c) del artículo 2 anterior, en el momento de la solicitud ya que a partir del mismo se entiende que comienza la prestación del servicio municipal.
2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación en su caso de la licencia.

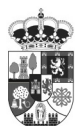
ARTÍCULO 4 SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición; que soliciten las licencias, la sustitución o revisión de vehículos o los derechos objetivo del hecho imponible

ARTÍCULO 5. CLASES DE LICENCIA

Las clases de licencia serán las siguientes:

- Clase A) «Auto-taxis».- Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente, en suelo urbano o urbanizable o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestre.
- Clase B) "Auto-turismos". Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aun cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el



Jueves, 15 de octubre de 2026

órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

- Clase C) «Especiales o de abono».- Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanizados, diferentes a los de las clases anteriores, ya sea por su mayor potencia, capacidad, lujo, dedicación, finalidad, etc., ya porque los Conductores tienen conocimientos acreditados superiores a los obligados e inherentes a los de su profesión y apropiados a la especialidad que les caracteriza (turística, representativa, etc.).

ARTÍCULO 6. RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

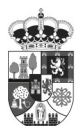
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

ARTÍCULO 6. base imponible y liquidable

La base imponible estará constituida por la clase o naturaleza de la licencia, derecho o servicio solicitado en base a lo dispuesto en el artículo 2, lo que determinará la aplicación de una u otra de las cuotas tributarias que se establezcan en el artículo siguiente.



Jueves, 15 de octubre de 2026

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente Tarifa:

EPIGRAFE PRIMERO.- Concesiones y expedición de licencia.	
CONCEPTOS	EUROS
A) Concesión de Licencia	400,00€
EPIGRAFE SEGUNDO.- Autorización para transmisión de Licencias	
a) Transmisión "Inter Vivos"	200,00€
b) Transmisión "mortis-causa"	0,00€
EPIGRAFE TERCERO – Sustitución de Vehículos	
	100,00€

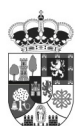
ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adaptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

2. La liquidación practicada se notificará al sujeto pasivo para su conocimiento o impugnación en su caso. En el supuesto de que su importe fuese mayor que el depósito previo constituido, deberá ingresarse la diferencia en los plazos indicados en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 9. TARIFAS

1. Con el fin de darle flexibilidad, las tarifas de los servicios de taxi se aprobarán por Resolución de la Alcaldía.



Jueves, 15 de octubre de 2026

2. La revisión se realizará anualmente coincidiendo con el año natural. No obstante, hasta que se apruebe la citada revisión, se entenderán automáticamente prorrogadas a fecha de 1 de enero.
3. El adjudicatario de la licencia podrá solicitar la revisión de las tarifas en caso de circunstancias excepcionales (Encarecimiento de combustibles, etc)

ARTÍCULO 10. Infracciones y sanciones tributarias

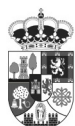
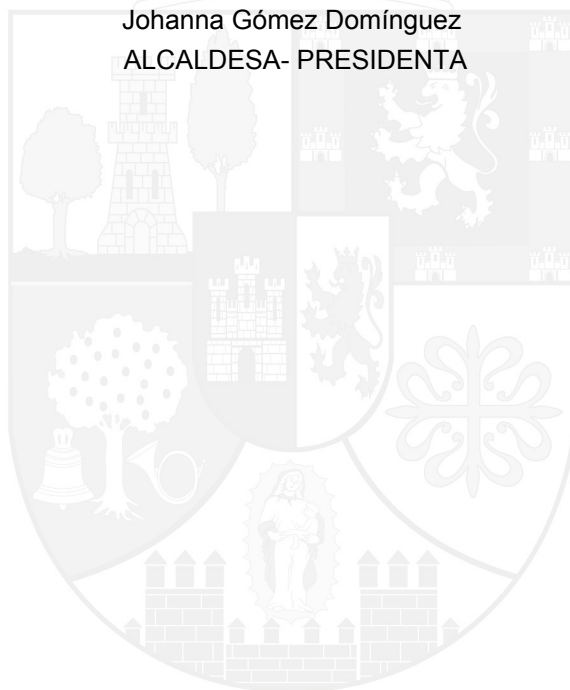
En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia", entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Alagón del Río, 7 de octubre de 2026

Johanna Gómez Domínguez
ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alagón del Río

ANUNCIO. Aprobación Inicial de modificación presupuestaria n.º 2026-25 - Suplemento de crédito.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2026-25 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al remanente.

Aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 2026-25 - SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con cargo al remanente por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

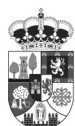
<http://alagondelrio.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alagón del Río, 5 de octubre de 2026

Johanna Gómez Domínguez

ALCALDESA- PRESIDENTA



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

EDICTO. Basura cuarto bimestre 2026.

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al CUARTO BIMESTRE del 2026 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el BOP hasta el día 10 de octubre de 2026. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

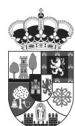
El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOP, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 2 de octubre de 2026

Inmaculada Izquierdo Larra

JEFA SECCIÓN RENTAS



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garganta la Olla

ANUNCIO. Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales en el ámbito periurbano del término municipal de Garganta La Olla.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la prevención de incendios forestales en el ámbito periurbano del Término Municipal de Garganta la Olla, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

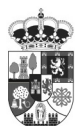
<https://gargantalaolla.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

Garganta La Olla, 8 de octubre de 2026

Santiago Blázquez López

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Huélaga

ANUNCIO. Aprobación y exposición padrón basura, agua y canon saneamiento Gobierno de Extremadura 3.º trimestre de 2026.

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 7 de octubre de 2026, han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas de los Padrones Fiscales de la Tasa de recogida domiciliaria de basura, de la tasa de abastecimiento de agua y Canon Saneamiento de la Junta de Extremadura, correspondientes al 3º trimestre de 2026.

Se expone al público para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en los mismos.

Los interesados podrán interponer en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

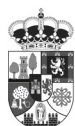
Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Contencioso-Administrativo, de la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

El plazo de cobro en período voluntario será de dos meses, contados al siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOP, transcurrido el mismo las cuotas pendientes se cobrarán por el procedimiento de apremio, devengándose recargo de apremio, intereses de demora y las costas correspondientes.

Huélaga, 7 de octubre de 2026

Álvaro Calvo Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General 2025.

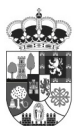
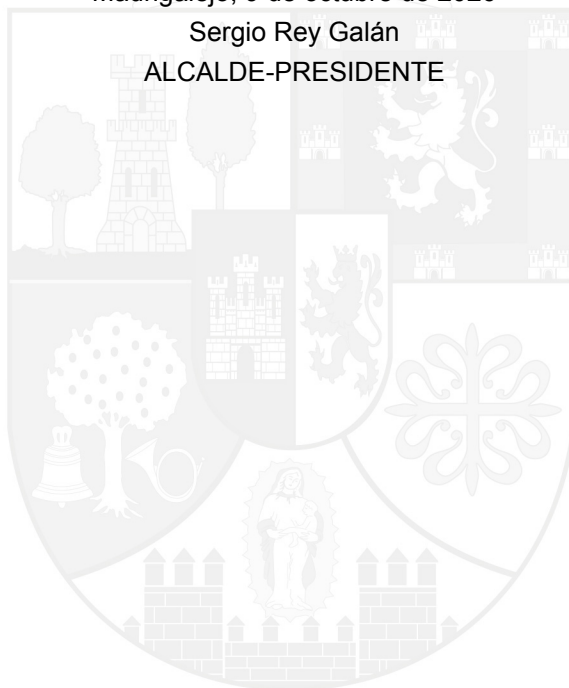
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la CUENTA GENERAL 2025, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Madrigalejo, 9 de octubre de 2026

Sergio Rey Galán

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones.

D. SERGIO REY GALÁN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrigalejo, Cáceres,

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, ha aprobado definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones en Madrigalejo, redactado por la empresa AQUADUCTO INGENIEROS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L., como instrumento de planificación de ámbito local al integrado en el Plan Especial de protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), de conformidad con la Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Texto íntegro del Plan, puede ser consultado en la Secretaría municipal y Sede electrónica del Ayuntamiento:

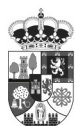
<https://madrigalejo.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se publica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2023 de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Madrigalejo, 9 de octubre de 2026

Sergio Rey Galán

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

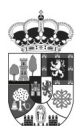
Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos
1	Gastos de Personal	228.611,77
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	390.427,13
3	Gastos Financieros	90,00
4	Transferencias Corrientes	25.500,00
6	Inversiones Reales	114.384,95
7	Transferencias de Capital	8.300,00
TOTALES		767.313,85

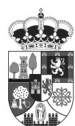


Jueves, 15 de octubre de 2026

INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Créditos
1	Impuestos Directos	103.750,00
2	Impuestos Indirectos	1.050,00
3	Tasas y Otros Ingresos	27.680,00
4	Transferencias Corrientes	536.249,50
5	Ingresos Patrimoniales	1.500,00
7	Transferencias de Capital	97.084,35
TOTALES		767.313,85

Simultáneamente, se publica, como Anexo, la Plantilla de Personal 2026.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

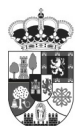
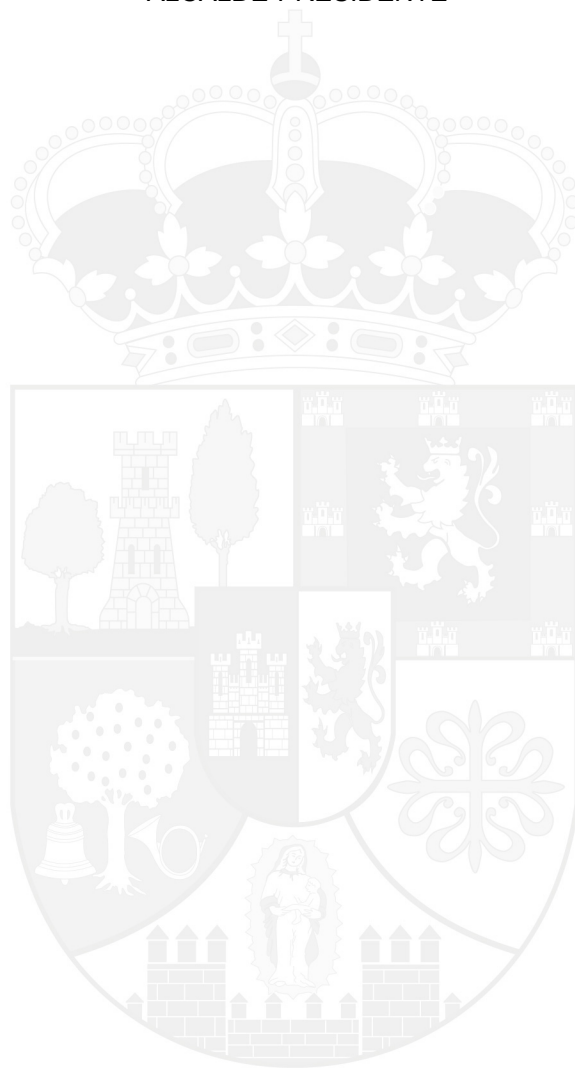


Jueves, 15 de octubre de 2026

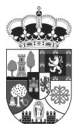
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mesas de Ibor, 9 de octubre de 2026

Roberto Muñoz Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANEXO DE PERSONAL 2026

PERSONAL FUNCIONARIO				ESCALA		SUBESCALA	
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	HABILITACIÓN NACIONAL	ESCALA	SECRETARÍA INTERVENCIÓN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	26				
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	18				
2	TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO			RETRIBUCIONES BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL RETRIBUCIONES	
				28.839,44	44.727,32	73.566,76	

PERSONAL LABORAL FIJO				ESCALA		SUBESCALA	
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ESCALA	PEÓN	PEÓN
1	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES						
1	TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO					TOTAL RETRIBUCIONES	
						27.000,00	

CARGOS PÚBLICOS		DEDICACIÓN	
Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	PARCIAL	TOTAL RETRIBUCIONES
1	ALCALDE PRESIDENTE		
1	TOTAL CARGOS PÚBLICOS		12.500,00 €

SEGURIDAD SOCIAL	GASTOS COMUNES (SIN DISTRIBUIR POR TIPO DE PERSONAL)			18.625,00
------------------	--	--	--	-----------

En Mesas de Ibor, a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mesas de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales.

D. ROBERTO MUÑOZ MARTÍN, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mesas de Ibor, Cáceres, HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2026, ha aprobado definitivamente el Plan de Actuación Municipal frente al Riesgo de Incendios Forestales de Mesas de Ibor, elaborado por la empresa OBNING INGENIERÍA, como instrumento de planificación de ámbito local al integrado en el Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INFOCAEX), de conformidad con la Ley 10/2019, de 11 de abril, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

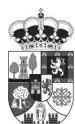
El Texto íntegro del Plan, puede ser consultado en la Secretaría municipal y Sede electrónica del Ayuntamiento:

<https://mesasdeibor.sedelectronica.es/info.0>

Lo que se publica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/2023 de 5 de abril, por el que se regula el Registro de los Planes de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mesas de Ibor, 9 de octubre de 2026

Roberto Muñoz Martín
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación Padrón Tasa O.V.P. Entrada de Vehículos Ejercicio 2026.

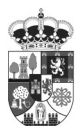
Aprobado por la Concejala-Delegada de Hacienda, en virtud de Delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, el Padrón correspondiente a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO, correspondiente al ejercicio 2026, se expone al público en la Intervención de Fondos para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales, en período voluntario, será de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se devengarán los recargos del periodo ejecutivo que establece el artículo 161 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la misma y en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Los/as contribuyentes podrán efectuar los ingresos en los siguientes lugares:

- En la Oficina de la Tesorería de este Ayuntamiento, sita en Plaza España, número 1, de esta localidad, todos los días hábiles, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, así como en las entidades colaboradoras designadas para tal efecto.



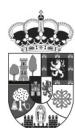
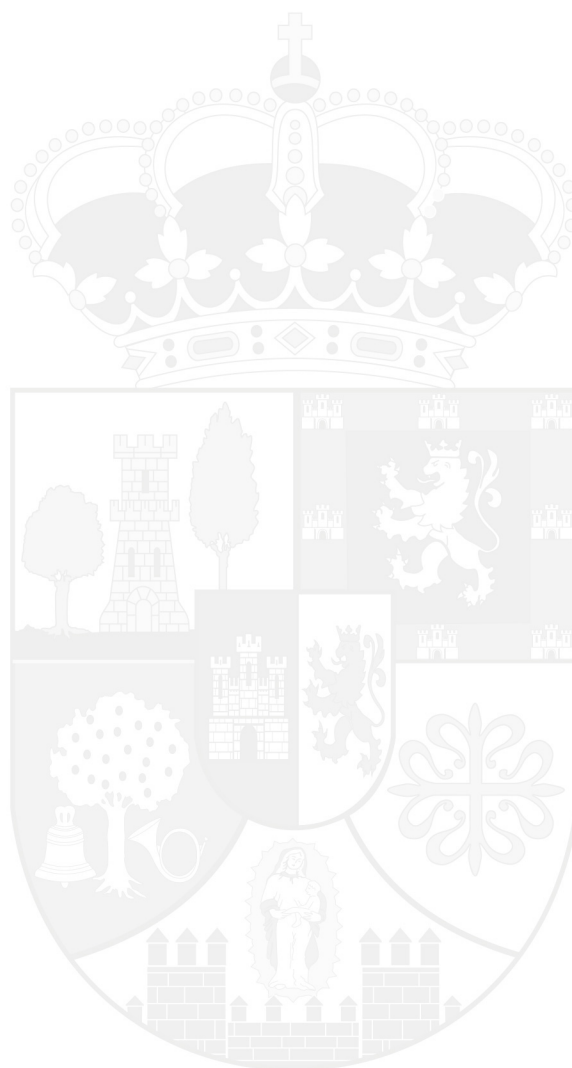
Jueves, 15 de octubre de 2026

- Mediante domiciliación bancaria, para lo cual se les facilitara a los/as contribuyentes que así lo deseen, los impresos necesarios en las propias Entidades Bancarias o en la Oficina de la Tesorería Municipal.

Navalmoral de la Mata, 8 de octubre de 2026

Susana Rodríguez Sánchez

CONCEJALA-DELEGADA DE HACIENDA



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Riolobos

ANUNCIO. Exposición pública de memoria valorada para la ejecución de nichos en el cementerio municipal.

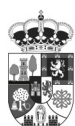
En virtud de lo regulado en el artículo 33 del Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de la entonces Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, se expone al público durante el período de quince días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres; la memoria de construcción de 42 nichos en el cementerio municipal al objeto de que puedan efectuar alegaciones aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran verse afectados.

Aquellos/as interesados/as pueden consultar la documentación obrante en el expediente en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Riolobos.

Riolobos, 13 de octubre de 2026

José Pedro Rodríguez Martín

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

ANUNCIO. Bases selección de un/a Formador/a para el Desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027

D.^a ANA VANESSA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la selección de un/a formador/a, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del programa de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2026/2027, en los siguientes programas:

-P03 Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A.

-P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 09 de octubre del 2026, han sido aprobadas las Bases que se insertan a continuación, que han de regir la selección de un/a formador/a, para su contratación laboral-temporal, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027 indicados.

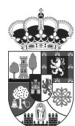
Las bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

Se adjunta ANEXO.

Torrecilla de los Ángeles, 9 de octubre de 2026

Ana Vanessa Gómez Domínguez

ALCALDESA



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

BASES CONVOCATORIA

Expediente n.º: 256/2026

Procedimiento: SELECCIÓN PERSONAL FORMADOR/A MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, EN EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA, PARA EL CURSO 2026/2027.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A FORMADOR/A DE LOS PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, EN LA MODALIDAD DE LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DURANTE EL CURSO 2026/2027

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la selección de un/a (1) formador/a para impartir los Programas de aprendizaje a lo largo de la Vida que se van a desarrollar en Torrecilla de los Ángeles, por el sistema de concurso-oposición libre, de conformidad con la *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027*, así como el DECRETO 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril).

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre.

Las retribuciones, la distribución semanal, el número de horas lectivas y la duración total de cada programa estarán a lo dispuesto en la citada normativa, y a las directrices dadas por el Ayuntamiento en lo que no se regule en la misma. El presupuesto por cada programa es de 3.050,00 euros y una duración total de **150 horas** por programa, con una jornada de trabajo mínima de **8 horas semanales**.

Los programas se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez alumnos y un máximo de veinticinco alumnos.

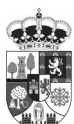
Los programas que van a llevarse a cabo son los siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
P03	Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A.	El objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel I (Módulos I y II) en dos de los tres ámbitos de conocimiento: Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).
P06	Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A.	Esta oferta se dirige fundamentalmente a aquellas personas adultas que desean obtener las competencias básicas suficientes que les permita lograr la superación de las pruebas que dan acceso directo al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos a impartir en el programa se ajustarán preferentemente a los establecidos en el Nivel II (Módulos I y II) de los ámbitos de conocimiento de la Comunicación, Científico-Tecnológico y Social del currículo de la educación secundaria obligatoria para personas adultas (Orden de 1 de agosto de 2008, por la que se regula la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE núm. 159, de 18 de agosto de 2008).

Página 1 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles, 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

SEGUNDA.- MODALIDAD DEL CONTRATO

La modalidad del contrato es laboral temporal, para el desarrollo de los Programas de Aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027.

La duración del contrato será desde la resolución del concurso – oposición, una vez recibida autorización de inicio de actividad por parte de la Delegación Provincial de Educación, hasta el fin de la subvención prevista para la ejecución del Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida, en ningún caso superior a un año.

Las actividades a desarrollar serán las establecidas para los Programas P03 y P06 en la legislación de referencia: Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027.

Los/as Formadores/as seleccionados/as deberán aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación. (CEPA CORIA).

El ámbito de trabajo de las personas contratadas será el del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

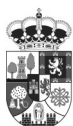
El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Los artículos 18 y 88 a 101 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Página 2 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as Trabajadores/as -ET/15-
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura -LFPE-.

CUARTA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

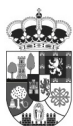
- a) Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Los formadores deberán estar en posesión del título de maestro, u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y tener disponibilidad de vehículo propio o capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el buen funcionamiento del servicio con sus propios medios de transporte.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la contratación.

Página 3 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

QUINTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

SEXTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, según **Anexo I** junto con la documentación que se acompaña, deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Cuarta, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

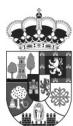
La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI, o, en su caso, pasaporte.
- Listado de méritos alegados (especificando el número de meses en el caso de la experiencia laboral y el número de horas en el caso de los cursos de formación).
- Declaración jurada según **Anexo III**.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (Ver **Anexo II**).
- Informes emitidos por el SEXPE que acredite su situación de demandante de empleo o mejora de empleo, así como el periodo (Informe de situación administrativa e informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo).
- Informe original de Vida Laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Proyecto pedagógico que desarrolle y concrete el currículo establecido para los Programas P03 y P06.
- Permiso de Conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

Página 4 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

6.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, <https://torrecilladelosangeles.sedelectronica.es>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior, la composición de la Comisión de Selección y la fecha y lugar de la fase de oposición.

6.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente/a:
 - o Maestro del CRA de la localidad.
- Secretario/a:
 - o Titular: Secretaria del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles o persona que legalmente le sustituya.
- 2 Vocales, dos docentes (maestros/as o profesores/as) con destino en un centro público de Torrecilla de los Ángeles, autorizado por la Dirección Provincial de Educación y designado por la Presidencia.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

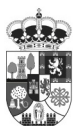
7.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

7.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran, el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

Página 5 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Angeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

7.4.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

8.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

8.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas. Estos anuncios deberán publicarse como mínimo con 12 horas de antelación cuando se trate del mismo ejercicio y de 48 cuando se trate de un nuevo ejercicio.

8.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

8.4.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

8.5.- El procedimiento de selección constará de DOS FASES.

NOVENA.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de:

1. Consistirá en la realización de una entrevista relativa a la defensa del proyecto de trabajo presentado por el/la aspirante ante el Tribunal de Selección relacionado con las actividades propias del puesto de trabajo, y se valorará de acuerdo con lo establecido en el citado Anexo II.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

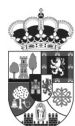
Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el llamamiento único por orden alfabético.

Página 6 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

DÉCIMA.- FASE DE CONCURSO

Se celebrará previamente a la fase de oposición, la valoración de méritos se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del DECRETO 51/2015, de 30 de marzo y anexo (DOE nº 64, 6/4/2015), de conformidad con el Anexo II que se adjunta a las presentes bases, debiendo los/as aspirantes presentar la documentación relativa a los mismos en el plazo establecido en las presentes bases para que ellos puedan ser apreciados y valorados por el Tribunal. La no presentación de la documentación justificativa de los méritos alegados por los/as aspirantes no supone la eliminación del proceso de selección, sino solamente su no valoración.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será el de finalización del plazo de presentación de instancias.

UNDÉCIMA.- CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. Superarán la prueba los/as aspirantes que hayan obtenido una calificación final mínima de 5 puntos.

En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

DUODÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía para que proceda a la formalización del correspondiente contrato, previa acreditación por los/as aspirantes propuestos/as ante el Ayuntamiento de la documentación acreditativa de estar en situación de desempleo o de mejora de empleo.

Los/as aspirantes seleccionados/as deberán presentar como requisito previo a la contratación certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, artículo 13.5 introducido por el apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia («B.O.E.» 29 julio). Vigencia: 18 agosto 2015.

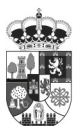
Quienes dentro del plazo que se les señale, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[En caso de renuncia o pérdida del derecho a ser contratado/a, se llamará a cubrir la plaza al/la siguiente aspirante que haya obtenido mejor puntuación.]

Página 7 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

DECIMOTERCERA.- BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral para sustituciones, bajas voluntarias u otras incidencias que pudieran ocasionarse durante la contratación de los/as formadores/as seleccionados/as.

La misma estará integrada por aquellos/as aspirantes cuya puntuación obtenida en la totalidad del proceso selectivo sea superior a 5 puntos ordenado de mayor a menor.

La renuncia o la no finalización de un contrato en el plazo establecido por causas imputables al trabajador, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

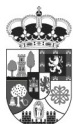
Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, a fecha de la firma digital al margen.-
La Alcaldesa,
Fdo.: ANA VANESSA GÓMEZ DOMINGUEZ.

Página 8 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

ANEXO I SOLICITUD FORMADORES PALV 2026/2027

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Programa:			

OBJETO DE LA SOLICITUD

Que vista la Convocatoria y Bases para la selección de 1 PLAZA DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES (Cáceres), en régimen laboral de duración determinada, para la temporada el curso 2026/2027.

EXPONE: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo, declara que son ciertos los méritos alegados, y adjunta la siguiente documentación:

- ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI.
- ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA
- ☐ INFORME EMITIDO POR EL SEXPE QUE ACREDITE SU SITUACIÓN.
- ☐ CURRÍCULUM VITAE.
- ☐ INFORME VIDA LABORAL.
- ☐ FOTOCOPIA COMPULSADA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.
- ☐ DECLARACIÓN JURADA.
- ☐ PROYECTO PEDAGÓGICO RELACIONADO CON EL PROGRAMA A DESARROLLAR.
- ☐ UNIDAD DIDÁCTICA
- ☐ PERMISO DE CONDUCIR O MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA POSIBILIDAD DE AFRONTAR LOS DESPLAZAMIENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

***NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPAÑA.**

Por todo lo cual, **SOLICITO:** Ser admitido/a en dicho proceso selectivo, acompañada de la documentación necesaria, al objeto de participar en la selección.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante,

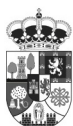
Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.

Página 9 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

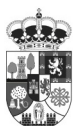
ANEXO II SELECCIÓN DE FORMADORES

CONCEPTO	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
I.- Situación laboral: I.1. Ser demandante de primer empleo	1,00	1.00	Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último período como demandante de empleo.	0,08		
II.- Experiencia docente: II.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2.00	Copia compulsada del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
II.1.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional: III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1,00		Fotocopia compulsada del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2.00	Fotocopia compulsada de certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1.00	Fotocopia compulsada del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
A) De 20 a 50 horas.	0,25		
B) De 51 a 100 horas.	0,50		
C) Más de 100 horas.	1,00		
IV.- Proyecto Pedagógico 4.00			
IV.1. Por estructura y contenido. 2,00	2,00	4.00	
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico. 2,00	2,00		

Página 10 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles, 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026



Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

ANEXO III DECLARACIÓN JURADA

D./Dª _____, con D.N.I. nº _____,
domicilio en la C/ _____ nº _____, de la localidad de _____,
aspirante en el proceso de selección
formadores PALV 2026/2027 del Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles, por la presente,

DECLARA BAJO JURAMENTO/PROMESA:

Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes Bases de selección para la contratación de dos formadores para el Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida.

Que son ciertos todos los méritos alegados para su baremación en el presente proceso de selección.

Que estoy en posesión del permiso de conducir tipo B y tengo disponibilidad de vehículo propio o capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el buen funcionamiento del servicio con propios medios de transporte.

Y para que conste, firmo la presente declaración jurada, en Torrecilla de los Ángeles, a ____ de _____ de 2026.-

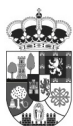
Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES.

Página 11 de 11

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Plza. de España, 15, Torrecilla de los Ángeles. 10869 (Cáceres). Tfno. 927677071. Fax: 927677012



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Renovación cargo de Juez/a de Paz titular y sustituto/a.

D.. Pedro María Román Campa, Alcalde de este Ayuntamiento hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

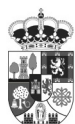
Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección:

<https://www.vegaviana.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vegaviana, 14 de octubre de 2026
Pedro María Román Campa
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

ANUNCIO. Aprobación Plan actuación municipal ante el riesgo de incendios forestales (PAMIF).

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión Extraordinaria de fecha 01 de octubre 2026 ha acordado por mayoría absoluta de 4 Sres. Concejales del Grupo Socialista y uno en contra de Edelmira (No adscrita), que representan la MAYORÍA ABSOLUTA, aprobar definitivamente el "Plan de PLAN ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES" (PAMIF), cuyo texto íntegro se publicará en la página web de este Ayuntamiento:

<https://villanuevadelasierra.sedelectronica.es>

y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia dicha aprobación definitiva, debido a que este municipio figura entre los clasificados como zona de alto riesgo específico en la normativa autonómica.

El PAMIF de Villanueva de la Sierra se constituye como el instrumento municipal de referencia para la preparación, prevención y respuesta ante el riesgo de incendios forestales, garantizando la integración en el sistema público de Protección Civil y la coordinación con los planes de ámbito superior.

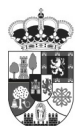
Se somete el PAMIF a información pública, para que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, aquellas personas interesadas puedan examinarlo y en su caso, presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el referido Plan.

Villanueva de la Sierra, 8 de octubre de 2026

Felipe Jesús Saul Calvo

ALCALDE



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Bases convocatoria para contratación de un/a Dinamizador/a Deportivo/a y formación de bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

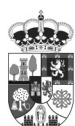
Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2026-0099, de fecha 9 de octubre de 2026, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se ordenó la incoación de expediente para la contratación de un/a DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A y constitución de bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

De conformidad con el informe de secretaría y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación a continuación y anexa al anuncio. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas, 9 de octubre de 2026

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El pasado 20 de agosto se ha firmado el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en su IX fase (desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029).

Conforme a la cláusula tercera del convenio, esta IX fase se canalizará a través de la formalización de los correspondientes convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y cada una de las Mancomunidades de Municipios extremeñas que hayan participado en el programa en la VIII fase (2022/2025) y manifiesten su voluntad de continuar en el mismo durante su IX fase (2026/2029).

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de **UN/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A**, por el sistema de concurso-oposición libre, para el Programa de Dinamización Deportiva de esta Mancomunidad, así como la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra existente.

De conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, sólo podrán realizarse contrataciones laborales en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQY9H44CKLLE
Verificación: <https://campananulio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-.

TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

a) Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el art. 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del título de LICENCIADO O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

g) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo. Se admite la mejora de empleo.

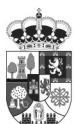
Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

CUARTA. FUNCIONES Y CARACTERICAS DEL PUESTO

La jornada de trabajo es de 37,5 horas semanales y el régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El periodo de contratación será hasta la cobertura definitiva de la plaza y, en todo caso, como máximo, hasta 31 de diciembre del 2029, fecha de la vigencia de la subvención de la IX fase del Programa de Dinamización Deportiva (2026/2029).

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9HX4C2KLEE
Verificación: <https://campanario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento, conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, y según establece las bases reguladoras del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses.

El/La trabajador/a quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, así como a lo que se especifique al respecto en la resolución de concesión de subvención.

El ámbito de trabajo de las personas contratadas será la Mancomunidad Integral del Campo Arañuelo.

Son funciones de los Dinamizadores/as Deportivos/as:

1) Participar en colaboración con las federaciones deportivas extremeñas en el proceso de inscripción y desarrollo de las competiciones enmarcadas en los Juegos Extremeños del Deporte (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como en otros programas deportivos de las mancomunidades, de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

2) Desarrollar programas anuales de actividades físico-deportivas para toda la ciudadanía, prestando especial atención al público femenino, a la población infantil, juvenil, a las personas de la tercera edad y a las que tengan cualquier tipo de discapacidad. Los programas de las mancomunidades podrán tener una periodicidad distinta a la anual si así lo deciden sus responsables.

El desarrollo de dichos programas conllevará la creación de un mapa de recursos deportivos local, mancomunado y regional, cuya finalidad será indicar y dirigir a las personas usuarias, a través del profesional del deporte, a los servicios deportivos de su entorno más idóneos a sus características y necesidades, a modo de "receta deportiva".

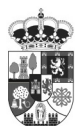
Este mapa de recursos tendrá una especial sensibilidad con colectivos vulnerables desde el punto de vista deportivo, tales como personas mayores, personas con discapacidad, con obesidad infantil o personas con enfermedades crónicas. A tal efecto, los programas establecerán una conexión y coordinación adecuada tanto con los servicios socio sanitarios regionales dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como con los de otras entidades con las que existan conciertos específicos, todo ello para ofrecer a estos colectivos opciones complementarias a las sanitarias en materia de actividad físico-deportiva, que mejoren su salud y su calidad de vida.

3) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas.

4) Elaborar y presentar a la mancomunidad en la que estén contratados informes trimestrales de la labor desarrollada para su valoración. Los informes podrán tener una periodicidad distinta a la trimestral si así lo deciden los responsables de la mancomunidad.

5) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo oficial del Programa de Dinamización Deportiva, así como el logotipo «Extremadura deporte desde la base» y el de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Deportes a las mancomunidades participantes en el programa.

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9H4JCKMLEE
Verificación: <https://campananuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

6) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.

7) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por las mancomunidades para la realización de las tareas deportivas encomendadas.

8) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.

9) Prestar la colaboración que se precise por la Dirección General de Deportes para la redacción y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

10) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas. En dicho seguimiento y evaluación será determinante la valoración de la condición física y la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de actividad físico-deportiva.

11) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en el entorno de las mancomunidades con las promovidas por las administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.

12) Asesorar a la mancomunidad en la que presten sus servicios en cuantos temas se planteen en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.

13) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el territorio de las mancomunidades, así como con el resto de personal contratado en la misma, con el que realizarán un trabajo conjunto y coordinado.

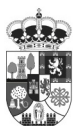
14) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo del entorno de las mancomunidades en la que presten sus servicios.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), toda vez que esta Entidad ha presentado oferta genérica, debiendo cumplir a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las condiciones señaladas y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en el Registro General de la entidad (Travesía de la Iglesia, 5, 10529 de Majadas de Tiétar, en horario de 9:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes)) o de forma telemática a través de la Sede electrónica (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cód. Verificación: 729K64GESUJZTQY9HX4C2KLEE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de esta Mancomunidad, estarán disponibles en la sede y página web y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad.

La solicitud (ANEXO I) que incluye Declaración responsable que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la base segunda de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

- Fotocopia del DNI.
- La documentación acreditativa del cumplimiento de la titulación académica requerida para poder participar en el proceso selectivo.
- Fotocopia del permiso de conducir B.
- Certificado de vida laboral.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Acreditación de la situación de demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Los documentos originales se exigirán sólo a la persona que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo, sin que proceda su subsanación.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

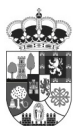
Publicación lista provisional. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión

Dicha lista se hará pública la página en la web (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>), en el tablón de anuncios de la sede de la Mancomunidad concediéndose un plazo de 3 días hábiles desde la publicación en el mismo, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>)

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

Publicación lista definitiva. Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la composición del

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9HX4C9KLEE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Tribunal Calificador y los nombres y apellidos de sus miembros, así como lugar y hora de celebración de la fase de oposición, que será publicada en la Web (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es>)

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternatively recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las presentes Bases, así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios, sede electrónica de la Mancomunidad <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

Del mismo modo, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para que pueda realizar los correspondientes sondeos que garanticen la máxima difusión del anuncio de la convocatoria para mayor difusión de esta, encomendado al Centro de Empleo la preselección de los candidatos.

Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de anuncios, la sede electrónica <https://campoaranuelo.sedelectronica.es>

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

- Presidente/a: un representante de la Mancomunidad.
- Secretario: El/La Secretario/a-Interventor/a de esta Mancomunidad o funcionario o personal laboral fijo que lo sustituya.
- Vocales: 3 funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria.

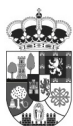
La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

En calidad de observadores, podrán asistir un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad, que podrán concurrir al desarrollo del proceso, con voz, pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y siempre deberá contar con la presencia del Presidente/a y del Secretario/a

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera Cuerpos o Escalas del grupo A o personal laboral

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9H44CKM.LEE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 6 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

asimilables.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y en su sitio web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el Tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.

No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Presidencia podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Presidencia en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso de selección constará de dos fases, OPOSICIÓN Y CONCURSO

La puntuación total obtenida en el proceso será la suma de las puntuaciones de la primera y segunda fase.

La fase oposición tendrá carácter eliminatorio, debiendo superarla para poder acceder a la fase de concurso, siendo la puntuación mínima de 5 puntos. Superada esta fase, sólo los/as candidatos/as aprobados/as pasarán a la fase de concurso.

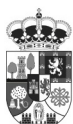
OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización y defensa de un proyecto deportivo para el municipio que tendrá que defender, durante un tiempo máximo de 10 minutos. Una vez terminada la exposición el tribunal podrá realizar cualquier pregunta para una mejor valoración del proyecto y del candidato.

El proyecto se redactará con letra *Times New Roman*, tamaño 12 y no excederá de 20 páginas a doble cara. Dicho proyecto deberá contener:

1. Análisis y diagnóstico de la realidad deportiva de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo (hasta 2,5 puntos). Se valora:
 - Conocimiento del territorio y de los municipios integrantes
 - Identificación de las necesidades y colectivos destinatarios
 - Análisis de las instalaciones y recursos deportivos

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQ9H4C2KLEE
Verificación: <https://campanaraulo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

- Diagnóstico de la oferta deportiva existente
 - Identificación de fortalezas y carencias
2. Calidad y desarrollo técnico de las propuestas (hasta 3 puntos). Se valorará:
- Coherencia entre diagnóstico, objetivos y actuaciones
 - Calidad de las actividades propuestas
 - Adecuación a los diferentes grupos de población
 - Actividades municipales y mancomunadas
 - Innovación y participación
 - Adecuación a las políticas y programas deportivos de otras Administraciones
3. Viabilidad técnica, organizativa y económica (hasta 3 puntos). Se valora:
- Adecuación de los recursos disponibles
 - Planificación temporal
 - organización de las actividades
 - recursos humanos y materiales
 - coordinación con los municipios
 - capacidad real de ejecución
4. Coherencia, claridad y calidad formal del proyecto (hasta 1,5 punto). Se valorará:
- Estructura
 - Claridad
 - Orden
 - Capacidad de síntesis
 - Presentación y corrección formal

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Se fijará día, hora y lugar que se dará a conocer a través el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página web www.campoaranuelo.org

NOVENA. FASE DE CONCURSO

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. A estos efectos, presentarán, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de los méritos.

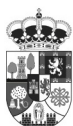
Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 3 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1.- Por servicios prestados como Dinamizador/a Deportivo/a en el Programa de Dinamización Deportiva de la Junta de Extremadura para Mancomunidades, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 3 puntos.

1.2.- Por servicios de naturaleza deportiva de cualquier clase prestados en los Ayuntamientos con objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población, por cada mes

Cód. Verificación: 729K64GESLJZTQY9H44CKJLEE
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

completo trabajado en jornada completa de al menos 35 horas semanales: 0,05 puntos. Hasta un máximo de 2 puntos.

1.3.- Por otros trabajos prestados como monitor o animador deportivo, o trabajos relacionados con la actividad deportiva en las Administraciones públicas o entidades privadas, por cada mes completo trabajado en jornada laboral completa de al menos 35 horas semanales, 0,025 puntos. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

2.- Por formación (hasta 2 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, relacionados con la actividad física y deportiva. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- Por doctorados, másteres y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión: 0,35 puntos.
- Por cursos y jornadas con duración superior a 300 horas: 0,15 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 101 horas a 300 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.
- Por cursos y jornadas con duración de 51 a 100 horas ambos inclusive: 0,05 puntos por curso.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminada la evaluación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en la sede electrónica, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

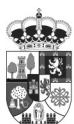
Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Presidencia el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica de la Mancomunidad. Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

UNDÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO

La Presidencia dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el Tribunal. A esta bolsa de trabajo podrá acudir directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

En caso de llamamiento el aspirante dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa.

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQ9H44CKMLEE
Verificación: <https://campanario.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de esta se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrá ser *contratado*, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal calificador con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria o finalización del programa el 31 de diciembre del 2029.

DUODÉCIMA. CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

La bolsa de trabajo se sujetará a las siguientes reglas:

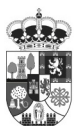
- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de dos días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo todo caso aplicable su normativa reguladora.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cód. Verificación: 729K64GESLUTYQ9H44CKLLE
Verificación: <https://campanamuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

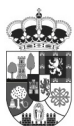
DECIMOCUARTA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan a la Mancomunidad, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternatively, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Majadas de Tiétar, a fecha de la firma electrónica.
El Presidente,
Eugenio Trebejos Gutiérrez

Cód. Verificación: 729KE4GESLJZTQY9HX4C2KLEE
Verificación: <https://campana.ueio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

ANEXO I. SOLICITUD

Nombre y Apellidos	
DNI	
Domicilio completo	
Correo Electrónico	
Teléfono de contacto	

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; comparece y,

EXPONE:

Que conociendo y aceptando plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo, para cubrir la plaza de Dinamizador/a Deportivo/a, al amparo del Programa de Dinamización Deportiva en su IX fase,

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso manifestando que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y está interesado/a en participar en el proceso selectivo.

Para ello, junto a la solicitud, acompaño los siguientes documentos: (señalar con una x)

☐ PROYECTO

DECLARO:

PRIMERO. Cumplir los requisitos de la base tercera.

SEGUNDO. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones o cometidos propios del trabajo.

TERCERO. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/La Solicitante

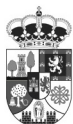
Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CAMPO ARAÑUELO

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Cód. Verificación: 729K64GESLJZT1CY9H4JCK1EE
Verificación: <https://campanaruelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2026.

Habiéndose publicado en el BOP de fecha 21 de septiembre de 2026 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 17 de septiembre de 2026, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo, para el ejercicio económico 2026, queda aprobado definitivamente el Presupuesto de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

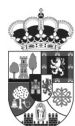
En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa indicada, se ordena la publicación del Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2026, resumido por capítulos, así como de la plantilla de personal de la Mancomunidad Integral de Campo Arañuelo, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de la Entidad, que se adjunta en el expediente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Majadas, 14 de octubre de 2026

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026



MANCOMUNIDAD INTEGRAL
Campo Arañuelo

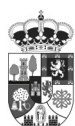
RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026		
CAPITULO 1	GASTOS PERSONAL	1.113.937,39 €
CAPITULO 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.169.436,85 €
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	5.100,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
CAPITULO 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
a) OPERACIONES CORRIENTES (cap. 1 al 5)		2.288.474,24 €
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	16.388,77 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
b) OPERACIONES DE CAPITAL (cap. 6 y 7)		16.388,77 €
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)		2.304.863,01 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	408.865,72 €
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (cap. 8 y 9)		408.865,72 €
TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS		2.713.728,73 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
CAPITULO 3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.500,00 €
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.709.228,73 €
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00 €
a) OPERACIONES CORRIENTES (cap. 1 al 5)		2.713.728,73 €
CAPITULO 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
b) OPERACIONES DE CAPITAL (cap. 6 y 7)		0,00 €
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)		2.713.728,73 €
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (cap. 8 y 9)		0,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS		2.713.728,73 €

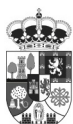
Cód. Verificación: ALDZEPDQYMEGKYLJFCEWVSEHY
Verificación: https://campanoaranuelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campanoaranuelo.org



Jueves, 15 de octubre de 2026

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3
Verificación: <https://campoparanuelo.es/validacion>
Cód. Verificación: ALDZEPDQYME8XYLAFCQYWX6H7



PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO						
DENOMINACION	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	PRESUPUESTADA	GRUPO	ESCALA SUBESCALA
SECRETARIA						
Secretaría-Intervención	1		1	1	A1	H.N. entrada

PERSONAL LABORAL						
DENOMINACION	PLAZAS	OCUPADAS	VACANTES	PRESUPUESTADA	OTROS	
Administrativo	1		1	1		
Auxiliar administrativo AG	1	1		1		
Auxiliar administrativo urbanismo	1	1		1		
Trabajadores Sociales	5	5		5		
Dinamizaciones Deportivos	5	5		5		
Técnicos Programa Familia	2	2		2		
Agentes de Empleo y Desarrollo Local	3	3		3		
Agentes de Igualdad	2	2		2		
Operador TIC	1	1		1		
Arquitecto	1	1		1		
Arquitecto técnico	1			1	excedencia	
Asesor Jurídico	1	1		1		
Delineante	1	1		1		
Técnicos PCEMO	2			2	temporal	

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357 mancomunidad@campoparanuelo.org

Jueves, 15 de octubre de 2026



RETRIBUCIONES ÓRGANOS POLÍTICOS

PRESIDENTE (Dedicación 25%) (14 pagas año)	16.450,56€
--	------------

Asistencia a Plenos	50,00€/sesión
Asistencia a Junta Gobierno Local	50,00€/sesión
Asistencia a Comisión Especial de Cuentas	50,00€/sesión

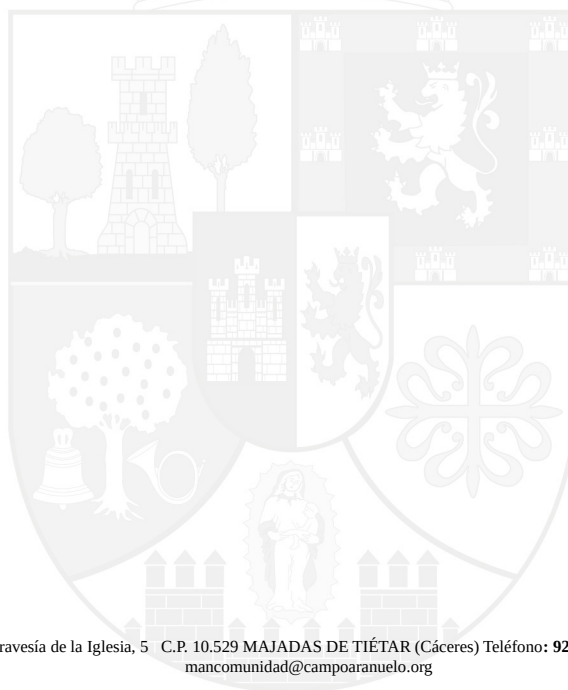
Por la asistencia a las sesiones, se aplicará una retención del 15% en concepto de IRPF.

En Majadas de Tiétar, a fecha de la firma electrónica.

El Presidente,

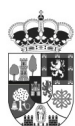
Fdo.: Eugenio Trebejos Gutiérrez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: ALDZEPDYMEXYUAFOPW6E9HY
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Convocatoria y bases bolsa PALV 26-27

Mediante la Resolución de Presidencia n.º 2024-0216, de fecha 14 de octubre de 2026, de la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, por la que se aprueban convocar pruebas selectivas para “Bases de Selección para la cobertura temporal de TRES FORMADORES DEL PROGRAMA APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA para el curso 2026-2027”, y en la documentación anexa al anuncio, que rigen la convocatoria.

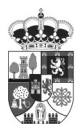
Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria en documentación a continuación y anexa al anuncio.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Presidente de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Majadas, 14 de octubre de 2026

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 15 de octubre de 2026



BASES DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE TRES FORMADORES DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA PARA EL AÑO 2024-2025 (PALV).

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección para su cobertura temporal de TRES FORMADORES para la realización del Programa de aprendizaje a lo largo de la vida (en adelante PALV) en el ámbito territorial de la Mancomunidad Campo Arañuelo durante el Curso 2024-2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo (DOE n.º 64, de 6 de abril de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025, (DOE n.º 80, de 25 de abril).

La finalidad de dicho Programa es colaborar en la oferta a las personas adultas de programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas para el curso 2024/2025.

Podrán realizarse más contrataciones si las necesidades del PALV así lo requieren, por lo que se constituirá una bolsa de trabajo compuesta por los aspirantes no seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso.

En caso de que al momento de realizarse las contrataciones alguno de los programas no pudiese impartirse por ausencia de alumnos o renuncia de municipios se ajustará el número de dichas contrataciones a los programas efectivamente a impartir, siguiendo estrictamente el orden de selección del presente proceso selectivo.

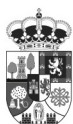
N.º de vacantes: 3
Sistema de selección: Concurso-Oposición
Bolsa Empleo Temporal
Servicio: Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida
Plaza: Formador para el Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida

Los Programas para desarrollar son los siguientes:

- P01 Programa de adquisición inicial de competencias básicas, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: SAUCEDILLA.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JMMEGT0Y76LKAOQDKVHEHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



- P03 Programa inicial de Educación Secundaria, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.
- P04 Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: SAUCEDILLA.
- P04 Programa de lengua y cultura españolas para extranjeros, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: CASATEJADA.
- P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES.
- P06 Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, Modalidad: A, Localidad de Desarrollo: BOHONAL DE IBOR.

Sometiéndose al proceso selectivo los aspirantes asumen la obligación de todos los formadores de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordine la zona educativa en la que se encuentre ubicada la actuación, CEPA de Navalmoral de la Mata.

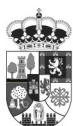
SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida: título de maestro u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JUNNEGTOY76LKAQDKWHEHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



- f) Estar en situación de demandante o de mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se atenderá a lo dispuesto en la Ley 56/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g) Certificado negativo por Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delinquentes Sexuales o justificante de su solicitud.

Estos requisitos de acceso deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener la plaza.

TERCERA. Puesto de trabajo

El régimen de jornada de trabajo será a tiempo completo, en el horario que se establezca adaptado a las necesidades del servicio, de lunes a viernes, con los descansos legalmente establecidos, para desarrollar actuaciones siguiendo los criterios de flexibilidad y racionalidad orientados siempre a la mejora de la calidad del servicio.

El ámbito de trabajo de la persona contratada será la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.

La categoría del personal seleccionado será la de **FORMADOR DEL PALV**.

La retribución será la que corresponda en función de la subvención concedida por la Junta de Extremadura y de las aportaciones municipales, en su caso, y en todo caso se incluirá el prorrateo de las pagas extras que se realicen en el ámbito de actuación descrito en la base primera.

El contrato será por el tiempo necesario para la realización del programa, con 8 horas de contrato por programa impartido, por tanto, los dos primeros contratos serán de 24 horas y el tercero de 16 horas. La asignación de los programas a impartir se hará por orden de puntuación en proceso selectivo.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

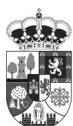
CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, **Anexo I** con su documentación adjunta, y el Proyecto Pedagógico, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se convoca, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad, o en el Registro General en la Sede, Travesía de la Iglesia, n.º5, Majadas de Tiétar, (en horario de 9:00 a 14:00) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres*.

Junto con la documentación a adjuntar a la Solicitud **Anexo I** y Proyecto Pedagógico, se presentará Declaración responsable **Anexo II**, debidamente cumplimentada y firmada, sobre capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no haber sido separado del servicio y no hallarse incurso en supuesto de incapacidad o incompatibilidad. Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres* y en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios de esta.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JUN18G70Y76LK4QDKVH4CDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas. El domicilio/teléfono/correo electrónico que figure en la solicitud se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/la aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de este o de los datos de contacto consignados en la misma. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la legislación vigente. La Mancomunidad será la responsable del tratamiento de estos datos.

Documentación para adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Copia del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Proyecto Pedagógico.
- Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.
- Tarjeta de Demanda de Empleo.
- Permiso de Conducir.

QUINTA. Tasa por derechos de examen

Los derechos de examen se fijan en veinte euros (20,00 €), según Ordenanza publicada en el *Boletín Oficial Provincia de Cáceres*, n.º 182, 21 de septiembre de 2009, y deberán ser abonados en la **cuenta: UNICAJA: ES71-2103-76-8920-0550000025** haciendo constar en el concepto del ingreso **"TASAS PALV"** y el nombre del aspirante.

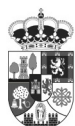
SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de como máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal. A efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán results en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, siendo pública en la forma indicada anteriormente. No obstante, podría elevarse a definitiva la lista provisional, en caso de que no hubiese candidatos excluidos, sin necesidad de que transcurra el plazo de subsanación.

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 72JNMEGT0Y76LKAQDKVHEHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



SÉPTIMA. Tribunal Calificador: Comisión de Selección

1. El Tribunal de Selección encargado de la valoración del procedimiento selectivo de concurso-oposición será nombrado por la Presidencia en la Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que se refiere la base anterior. Formado en todo caso por un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría, o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo al Sr. Presidente, cuando en ellos concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
6. A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo.
7. Corresponderá al Tribunal de Selección la adopción de las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
8. A los Tribunales les será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.
9. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.
10. Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

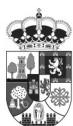
OCTAVA. Sistema de Selección

De conformidad con lo establecido en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, el sistema de selección de los aspirantes se efectuará mediante el concurso-oposición, consistiendo en la valoración de los méritos y Proyecto Pedagógico que se indican en el Anexo XI.

Para la valoración del Proyecto Pedagógico, será necesaria la defensa de este, no computándose los proyectos de candidatos no presentados al llamamiento único, cuya fecha y lugar de celebración se harán públicos junto con la publicación de la lista definitiva de

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JUNIEG70Y76LKAOQKWEHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12



Boletín Oficial

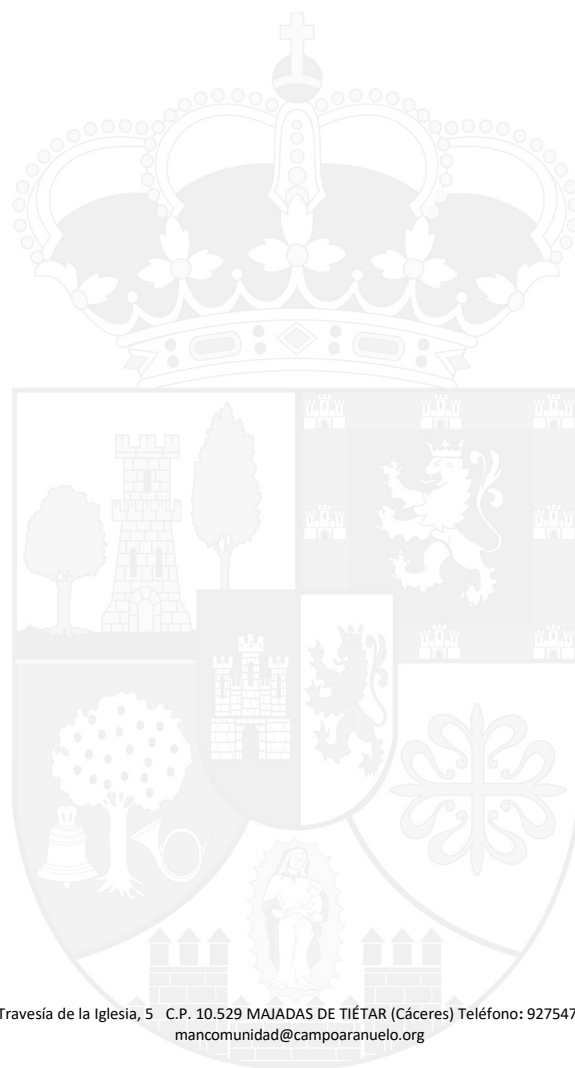
de la Provincia de Cáceres

N.º 0198

Jueves, 15 de octubre de 2026

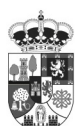


admitidos.



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JINM6GT0Y76LKAOQDKV6HODM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 6 de 12



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 23507

CVE: BOP-2026-4831
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 15 de octubre de 2026



El orden de actuación de los aspirantes se determinará por sorteo tras el llamamiento único. El Proyecto Pedagógico se defenderá mediante exposición oral, en sesión pública ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de **10 minutos**; durante la exposición el aspirante no podrá hacer uso de ningún otro material de apoyo, ni a través de medios electrónicos. Terminada la exposición, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo de **5 minutos**, sobre cuestiones relacionadas con los aspectos desarrollados, quien deberá contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Se fijará día, hora y lugar para la defensa del Proyecto Pedagógico, que se dará a conocer a través del Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es>.

NOVENA. Calificación

9.1. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de las personas aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en el Anexo XI, para el concurso-oposición.

9.2. Oposición: Valorado según Anexo XI. El Proyecto Pedagógico tendrá una extensión máxima de 12 folios tamaño DIN A4 a doble cara, o 24 folios DIN A4 a una cara. Estilo de fuente CALIBRI a tamaño 12, valorándose con 0 puntos los Proyectos Pedagógicos que excedan la extensión fijada.

9.3. Concurso: Valorado según Anexo XI. Además, en el apartado **“OTROS MÉRITOS”** se valorará lo siguiente:

Por formación (Cursos) relacionada con las nuevas tecnologías aplicadas al aula.

- a) De 20 a 40 horas.....0,20 puntos.
- b) De 41 a 100 horas.....0,30 puntos.
- c) Más de 101 horas.....0,50 puntos.

No se valorarán los méritos o cursos debidamente acreditados a fecha de finalización de presentación de instancias.

En los casos de empate entre aspirantes se tendrán en cuenta la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del Anexo XI según el siguiente orden: IV. (presentación y defensa de proyecto pedagógico); II. (experiencia docente); III. (formación y especialización profesional) y V. (otros méritos). Si persistiera el empate se procedería a la adjudicación mediante sorteo.

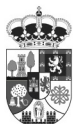
DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, en el plazo de cinco días hábiles siendo este el plazo para presentar reclamaciones.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://campoaranuelo.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, los

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JUNNEG70Y76LKAQDKWHEHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria **Anexo II**.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

ÚNDECIMA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

Se constituirá una Bolsa de Trabajo formada por los/as aspirantes, ordenados según la puntuación obtenida. Bolsa de empleo para sustituciones durante la ejecución del Programa en 2024-2025. El procedimiento de constitución se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica mancomunada.

DUODÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

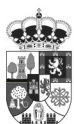
DÉCIMOTERCERA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JUNNEG70Y76LKAQDKWHEHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



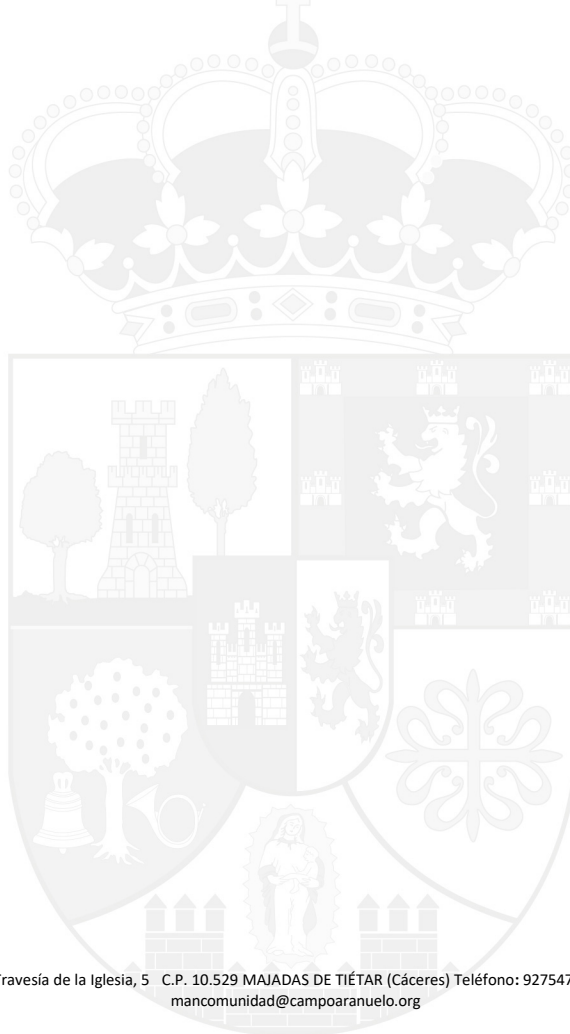
Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Majadas de Tiétar, firmado a fecha de firma electrónica.

FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

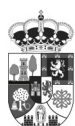
EL PRESIDENTE

Eugenio Trebejos Gutiérrez



Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JINIEGT0Y76LKAQDKVHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 9 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



ANEXO I

D/D^a _____, con domicilio en
_____, C/ _____, provisto/a de DNI
n.º _____, con teléfono de contacto _____.

EXPONGO

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir tres plazas de **Formador del Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida** y la creación de Bolsa de Empleo Temporal para la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo, manifiesto conocer y aceptar en su integridad las Bases que rigen la convocatoria, así como declaro no hallarme incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente, por todo lo cual,

SOLICITO

Ser admitido/a al proceso selectivo que para la cobertura de dicha plaza se celebre, adjuntando los siguientes documentos acreditativos (**sin clips, grapas, ni ningún otro tipo de separación**):

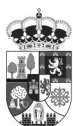
- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida.
- ☐ Copia del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación
- ☐ Informe de vida laboral actualizado.
- ☐ Certificado servicios prestados.
- ☐ Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- ☐ Proyecto Pedagógico.
- ☐ Justificante del abono de la tasa de los derechos de examen.
- ☐ Tarjeta de Demanda de Empleo.
- ☐ Permiso de Conducir.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

(firma del interesado/a)

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JUNIEGT0Y76LKAQDKVHCHDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 10 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO

ANEXO II

_____, mayor de edad, con domicilio en _____, C/ _____, provisto de DNI n.º _____, enterado/a de la convocatoria de tres plazas de **Formador del Programa Aprendizaje a lo Largo de la Vida** y la creación de Bolsa de Empleo Temporal efectuada por la Mancomunidad Integral de Municipios del Campo Arañuelo formulo la siguiente declaración responsable:

1º) Que no padezco enfermedad o defecto físico que me impida el desarrollo de las tareas correspondientes.

2º) Que no he sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio activo del Estado, Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales, ni me encuentro inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

3º) Que no me encuentro incurso/a en causas de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente para ser contratado/a por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

4º) Que dispongo de vehículo propio o me encuentro en disposición de afrontar los desplazamientos necesarios para desempeñar las funciones propias del puesto de trabajo.

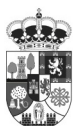
Y para que así conste formulo la presente declaración responsable en la que me afirmo y ratifico,

En _____, a _____ de _____ de 2024.

Fdo.:

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org

Cód. Verificación: 72JUNIEG70Y76LKAQDKVHCDM
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026



ANEXO XI

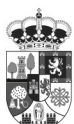
PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA SELECCIÓN DE FORMADORES/AS

	Puntos	Máximo	Documentos Justificativos
1.- Situación laboral: I.1. Ser demandante de primer empleo		1.00	Vida Laboral.
I.2. Por cada mes completo correspondiente al último eriodo como demandante de empleo.	1.00		
II.- Experiencia docente: I I.1. Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,08	2.00	Copia auténtica del contrato y/o certificado de la Delegación Provincial de Educación y Vida Laboral.
I I.1. Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de Personas Adultas.	0,10		
	0,050		
II.2 Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025		
III.- Formación y Especialización Profesional: III.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1.00	2.00	Copia auténtica del Título administrativo.
III.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad: A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00		Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
III.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad. A) De 20 a 50 horas. B) De 51 a 100 horas. C) Más de 100 horas.	0,25 0,50 1,00	1.00	Copia auténtica del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa.
IV.- Proyecto Pedagógico IV.1. Por estructura y contenido.	2,00	4,00	
IV.2. Por defensa pública del Proyecto pedagógico.	2,00		
V.- "Otros méritos" A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1.00	1.00	

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Cód. Verificación: 72JUNIEGT0Y76LKAQDKWVHC0M
Verificación: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPrüxico Gestiona | Página 12 de 12



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación definitiva admitidos/as y excluidos/as, tribunal y día y hora de baremación del concurso en proceso de estabilización para la contratación de dos Agentes de Igualdad y Violencia de Género.

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" de fecha 13 de octubre de 2026, la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, tribunal y fecha y hora de baremación del concurso de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de agentes de Igualdad y Violencia de Género en proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL Y DÍA Y HORA DE BAREMACIÓN DEL CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AGENTES DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

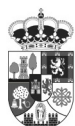
A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente del proceso selectivo incoado para la contratación de personal laboral fijo mediante proceso de estabilización, respecto de las plazas siguiente:

DOS AGENTES DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:



Jueves, 15 de octubre de 2026

ADMITIDOS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
XXX116XXX	FERNÁNDEZ CRUZ, ANA BELÉN
XXX084XXX	GISONE GALLO, LILIANA VICTORIA
XXX662XXX	GONZÁLEZ DAVALILLO, REBECA
XXX259XXX	SÁNCHEZ PÉREZ, ESTELA

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidenta: M.^a del Carmen Marta Sánchez Hernández.

Presidente suplente: Luis Antonio Esteban Santibáñez.

Vocal: Esther Marrón San José.

Vocal suplente: Carmen Martín Martín.

Vocal: Raquel Guerrero Morocho

Vocal suplente: Juan Luis Llanos Vicente

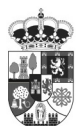
Vocal: Longinos Hernández Ciprián.

Vocal suplente: M.^a Dolores Muñoz Vegas.

Secretario: Juan Carlos Martín Jiménez.

Secretario suplente: Luis Eduardo De la Calle Díaz.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.



Jueves, 15 de octubre de 2026

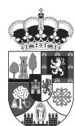
CUARTO. La realización de la baremación del concurso tendrá lugar el día viernes, 16 de octubre de 2026, a las 09:30 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hervás, sito en la Plaza Fiori, 6 de Hervás.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://valleambrozsedeelectronica.es>, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, miembros del tribunal y lugar, fecha y hora de baremación del concurso a los efectos oportunos. ”

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 13 de octubre de 2026
Sara Pérez Martín
PRESIDENTA



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

ANUNCIO. Aprobación definitiva admitidos y excluidos, tribunal y día y hora de baremación del concurso en proceso de estabilización para la contratación de un Operador en Tecnologías, Información y Comunicación.

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios “Valle del Ambroz” de fecha 13 de octubre de 2026, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal y fecha y hora de baremación del concurso de la convocatoria para la selección y cobertura de un Operador en Tecnologías, Información y Comunicación en proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES, DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL Y DÍA Y HORA DE BAREMACIÓN DEL CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER UNA PLAZA DE OPERADOR EN TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

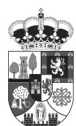
A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente del proceso selectivo incoado para la contratación de personal laboral fijo mediante proceso de estabilización, respecto de las plazas siguiente:

OPERADOR EN TECNOLOGÍAS, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:



Jueves, 15 de octubre de 2026

ADMITIDOS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
XXX778XXX	LUCÍA CASADEMUNT, PEDRO CÉSAR

EXCLUIDOS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
XXX079XXX	GÓMEZ MARTÍN, LUCAS	La documentación aportada no se ajusta a la BASE 3. ^a

SEGUNDO. Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidenta: M.^a del Carmen Marta Sánchez Hernández.

Presidente suplente: Luis Antonio Esteban Santibáñez.

Vocal: Esther Marrón San José.

Vocal suplente: Carmen Martín Martín.

Vocal: M.^a Teresa Lucas Babiano

Vocal suplente: José Manuel Heredia Jara

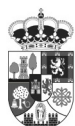
Vocal: Longinos Hernández Ciprián.

Vocal suplente: M.^a Dolores Muñoz Vegas.

Secretario: Juan Carlos Martín Jiménez.

Secretario suplente: Luis Eduardo De la Calle Díaz.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados para su conocimiento.



Jueves, 15 de octubre de 2026

CUARTO. La realización de la baremación del concurso tendrá lugar el día viernes, 16 de octubre de 2026, a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Hervás, sito en la Plaza Fiori, 6 de Hervás.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://valleambrozsedeelectronica.es>

la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, miembros del tribunal y lugar, fecha y hora de baremación del concurso a los efectos oportunos”.

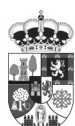
Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Presidenta de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 13 de octubre de 2026

Sara Pérez Martín

PRESIDENTA



Jueves, 15 de octubre de 2026

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

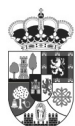
ANUNCIO. AT-9671. Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres.

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres". Expediente: AT-9671.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de abril de 2025, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.



Jueves, 15 de octubre de 2026

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/08/2025

Boletín Oficial del Estado: 22/08/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/08/2025

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Corrección de Errores: 14/08/2025

Periódico EXTREMADURA: 27/08/2025

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/08/2025

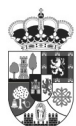
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



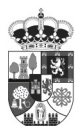
Jueves, 15 de octubre de 2026

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE N.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



Jueves, 15 de octubre de 2026

obranten en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado “Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres”, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

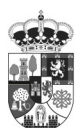
Tres nuevas líneas subterráneas de alta tensión:

L- “El Cuartillo”: Enlace entre ST `Los Arenales`y ST `Cáceres`. Longitud: 5,039 km.

L- “Las Minas”: Enlace entre ST `Los Arenales`y STR `Cáceres-2`. Longitud: 4,725 km.

L- “San Francisco 1”: Soterramiento Vano apoyos 9004-9005 de la L-“San Francisco 1” de la ST `Cáceres`. Longitud: 0,055 km.

- Longitud total de conductor: 9,819 km.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de línea: subterránea en simple circuito.
- Tipos de conductor:
 - HEPRZ1 (AS) 26/45 KV 3x(1x630) mm2 (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes)
 - HEPRZ1 26/45 KV 3x(1x630) mm2 para el resto.



Jueves, 15 de octubre de 2026

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, Calle Hilanderas del Polígono Industrial Las Capellanías, Calle Río Salor, Calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y Calle Remedios Buendía.

Otras actuaciones:

- Soterramiento Fibra Óptica: Entre apoyo 9000 existente y empalmes con la fibra óptica existente que baja del actual apoyo 9005 a desmontar. Longitud total: 1,060 km. Tipo de conductor: OSGZ1-64/16 (cable óptico subterráneo anti roedores). Emplazamiento: Terreno municipal en la Calle Río Salor, Calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y Calle Remedios Buendía.
- Se desmontará el tramo de la LAAT 3078-24 "Plasencia" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos 9000 y 9005 de la misma en una longitud de 704 ml, así como los apoyos intermedios 9001, 9002, 9003 y 9004 de ésta y el citado apoyo 9005, Asimismo se desmontará el tramo de conductor aéreo de la LAAT 3078-21- "San Francisco 1" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos a desmontar 9004 y 9005 (vano a soterrar), en una longitud de 49 ml.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

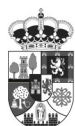
- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



Jueves, 15 de octubre de 2026

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2026

Juan Francisco Lemus Prieto

JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA

